RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA CONTINUIDAD POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO DEL CONTRATO SERVICIO MANTENIMIENTO INTEGRAL Y GESTIÓN TÉCNICA DEL EDIFICIO MÚLTIPLE AVDA. JUAN XXIII, 82-84 DE MÁLAGA (Expte. MA-S-03/18 EM) FORMALIZADO POR LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MÁLAGA CON LA EMPRESA EXPERTUS MULTISERVICIOS DEL SUR S.L. CON CIF B41793597.

Visto el expediente de referencia tramitado por esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, en el que constan los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 6 de junio de 2016, la Dirección General de Patrimonio resolvió adscribir el uso del inmueble de Juan XXIII núm 82-84, a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, estableciéndose que la adscripción tendría efectos con fecha 1 de enero de 2016 e imputándose los gastos derivados del uso, gestión y administración del inmueble a la Sección 31 de gastos de Diversas Consejerías. Más tarde, mediante Resolución de 5 de octubre de 2016, la Dirección General de Patrimonio pospuso la adscripción del inmueble hasta el 1 de enero de 2017.

SEGUNDO.- Con fecha 25 de septiembre de 2018 este Órgano de Contratación acordó iniciar expediente para la contratación del "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MANTENIMIENTO INTEGRAL Y GESTIÓN TÉCNICA DEL EDIFICIO MÚLTIPLE AVDA. JUAN XXIII, 82-84 DE MÁLAGA" (Expte. MA-S-03/18 EM) una vez estimadas y acreditadas las necesidades expuestas en la Memoria Justificativa, elaborada por la Secretaria General Provincial de Economía, Conocimiento y Recursos Comunes.

La aprobación del expediente de contratación se realizó por Resolución del Delegado del Gobierno en Málaga, de fecha 9 de noviembre de 2018, habiéndose emitido informe favorable, a los anexos del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, por el Servicio Jurídico en fecha 3 de agosto de 2018 y efectuada su fiscalización previa, con fecha 31 de octubre de 2018.

La licitación fue anunciada en la Plataforma de Contratación con fecha 13 de noviembre de 2018.

TERCERO.- Con fecha 30 de marzo de 2019, se adjudicó este contrato, mediante Resolución de la Delegada del Gobierno en Málaga a favor de la empresa EXPERTUS MULTISERVICIOS DEL SUR S.L. con CIF B41793597.

CUARTO.- Con fecha 30 de abril de 2019, se produce la rúbrica del mismo por las partes contratantes, con un plazo de ejecución total del contrato de 12 meses, desde el 01/05/2019 al 30/04/2020.

QUINTO.- Con fecha 1 de mayo de 2019, se extiende acta de inicio del contrato de Servicio de Mantenimiento Integral y Gestión Técnica del Edificio Múltiple Avda. Juan XXIII, 82-84 de Málaga.

SEXTO.- Con fecha 28 de enero de 2020, habiéndose tenido conocimiento a través de un escrito del Administrador Concursal, la sociedad Lexaudit concursal S.L.P, de que la empresa adjudicataria ha entrado en concurso voluntario, se solicita vía fax al Juzgado de lo Mercantil n.º 5 de Barcelona, órgano judicial que ha declarado el concurso, la remisión de toda la documentación judicial que ampara el mismo.

SÉPTIMO.-Con fecha 17 de febrero de 2020, se recibe por correo electrónico la documentación judicial, en concreto auto del Juzgado de lo Mercantil n.º 5 de Barcelona, de declaración conjunta de concurso voluntario, en el que se integra el concurso CV 2954-2019-4 de la empresa EXPERTUS MULTISERVICIOS DEL SUR S.L, auto aclaratorio del anterior de fecha 22 de enero de 2020 y aceptación del cargo de Administrador Concursal en la persona de Josep Maymi Colominas, en calidad de representante de

PATRICIA NAVARRO PEREZ		06/04/2020	PÁGINA 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwJj44sTcD1i8x9Fs92D2wnRS54	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Lexaudit concursal S.L.P.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Visto lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 211 apartado 1.b de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, será causa de resolución del contrato la declaración de concurso o la

declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento, por lo que la empresa adjudicataria incurre en causa de resolución del contrato en vigor estando la Administración obligada a iniciar el procedimiento de resolución por esa causa.

Asimismo, el artículo 212 apartado 5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, permite a la Administración potestativamente continuar el contrato si razones de interés público así lo aconsejen, siempre y cuando el contratista prestare las garantías adicionales suficientes para su ejecución.

En este sentido, hay que señalar que en el Complejo Edificio de Servicios Múltiples Avda. Juan XXIII, 82-84 de Málaga, tiene actualmente su sede dentro de la estructura de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de Málaga, distintos organismos públicos que prestan servicios públicos esenciales para la ciudadanía como son la sede de la Autoridad Laboral en Málaga, el Servicio de Atención al Ciudadano, el Centro de Mediación Arbitraje y Conciliación, el Sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía, el Centro de Prevención de Riesgos laborales, así como todo la estructura administrativa de Secretarias Generales Provinciales, Servicios y Departamentos que conforman la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de Málaga.

Por lo tanto, la resolución del contrato y su no continuidad puede generar como consecuencia la imposibilidad de la prestación por parte de los organismos antes mencionados de los distintos servicios públicos de interés general, ya que se pueden ver afectados o mermados por la falta del mantenimiento integral y la gestión técnica del edificio, estando mas que justificada por razones de interés público la continuidad del contrato hasta la finalización del mismo, como así lo permite el artículo 212.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TERCERO.- En lo relativo a la garantía a prestar por la empresa contratista que prevé el artículo 212.5.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), señalar que se exige en todo caso una garantía complementaria de al menos un 5 % del precio del contrato, que deberá prestarse en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 108 de la referida LCSP.

PATRICIA NAVARRO PEREZ		06/04/2020	PÁGINA 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwJj44sTcD1i8x9Fs92D2wnRS54	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CUARTO.- Visto el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el anterior, el Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, y el Decreto 321/2009, de 1 de septiembre, por el que se regula el régimen de uso y gestión de los edificios administrativos destinados a sedes de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus agencias y se establecen los mecanismos de coordinación correspondientes, que atribuyen a la Delegación del Gobierno la competencia para la gestión y administración de los citados edificios.

Esta Delegación del Gobierno en Málaga

RESUELVE

PRIMERO.- Acordar la continuación del contrato del SERVICIO MANTENIMIENTO INTEGRAL Y GESTIÓN TÉCNICA DEL EDIFICIO MÚLTIPLE AVDA. JUAN XXIII, 82-84 DE MÁLAGA (MA-S-03/18 EM), formalizado con la empresa EXPERTUS MULTISERVICIOS DEL SUR S.L con CIF B41793597 hasta la finalización del mismo el 30/04/2020, constituyéndose una garantía complementaria mediante retención en el precio por valor de 621,57 euros.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo máximo de DIEZ DIAS, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Málaga, a la fecha de la firma electrónica

LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN MÁLAGA

PATRICIA NAVARRO PEREZ		06/04/2020	PÁGINA 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwJj44sTcD1i8x9Fs92D2wnRS54	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	